



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa el presente proceso al despacho de la señora juez, con solicitud de embargo de remanente. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO

Montería, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA - NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO	INVERSIONES Y COMPAÑIA S.A.S - NIT 900.341.259-8, y GLORIA CECILIA RAMIREZ MEJIA - C.C. N° 43.735.65
SUBROGADO GARANTE	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (\$162.433.333)
RADICADO	230013103003 2019-000370-00.
ASUNTO	DECRETA EMBARGO REMANENTE
AUTO N°	(#)

La apoderada de la ejecutante, mediante su correo electronicolecheverriabogados@gmail.com, solicitó el decreto de medida de embargo de remanente. Ver.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA INVERSIONES & COMPAÑIA S.A.S NIT. 900.341.259-8.
Radicado: 23 001 31 03 003 2019 00370 00

Asunto: - SOLICITANDO SE DE CURSO AL MEMORIAL DE FECHA JUNIO 15 DE 2022 DONDE SE SOLICITÓ EMBARGO DE REMANENTES.

LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada con T.P. 70.565 del C.S. de la J, actuando en mi condición conocida en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito respetuosamente:

- **Se de curso** al memorial de fecha JUNIO 15 de 2022 mediante el cual solicitó decretar el embargo de los remanentes – o el embargo inmediato de los bienes que llegaren a ser desembargados en el proceso ejecutivo que contra **GLORIA CECILIA RAMIREZ MEJIA C.C. 43.735.651** se adelanta en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA – CÓRDOBA**, bajo el radicado **23-001-31-03-002-2019-00214-00**.

Como quiera que lo solicitado es procedente, según el artículo 466 del Código General del Proceso, el despacho accederá a ello.

En tal virtud, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

DECRETAR el embargo del remanente del producto de los bienes embargados o de los bienes que llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo que se adelanta contra la ejecutada **GLORIA CECILIA RAMIREZ MEJIA - C.C. N° 43.735.651**, bajo **Radicado 23-001-31-03-002-2019-00214-00**, que cursa en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA**.

Por Secretaría, ofíciase en tal sentido.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

**NOTIFICASE Y CUMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Av.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea5c44326d0bf3ab35a259b73f91c21e92865703e8e76fbf3d0f2c6d3d246cf4**

Documento generado en 20/02/2024 01:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>